



DR. LIDER MORETA GAVILANES

2013 AÑO	17 PROVINCIA	01 CANTON	04 NOTARIA	P 000629 ESCRITURA
-------------	-----------------	--------------	---------------	-----------------------

RAZÓN: Certifico que los aranceles notariales de este
acto/contrato, fueron cancelados con la factura
No. 16960 por el valor de USD 22.22
Quito a, 02/01/2013

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA: Dr. Lider Moreta Gavilanes
MULTITRANSMIN CIA. LTDA. Quito - Ecuador

OTORGADO POR:
FABIÁN ALBERTO HERRERA ALMEIDA
Y
CÉSAR ANÍBAL ESPINOSA GARCÉS

CAPITAL SOCIAL: USD. 1.000,00
DI CUATRO COPIAS
L.R.L

0000001

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles nueve de enero del año dos mil trece, ante mí doctor LIDER MORETA GAVILANES, Notario Público Cuarto (E), de este cantón; comparecen los señores: FABIÁN ALBERTO HERRERA ALMEIDA Y CÉSAR ANÍBAL ESPINOSA GARCÉS, casados, respectivamente, los dos por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y me presentan para que eleve a escritura pública la minuta cuyo tenor literal dice: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de una compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, por sus

propios y personales derechos, los señores Fabián Alberto Herrera Almeida y César Aníbal Espinosa Garcés. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, de estados civiles casados y hábiles para contratar y obligarse. CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen,

como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA: MULTITRANSMIN COMPAÑÍA LIMITADA.

TITULO UNO. DE LA DENOMINACION, DURACION Y OBJETO SOCIAL.

Artículo Uno: Denominación y plazo.- La denominación de la compañía es **MULTITRANSMIN COMPAÑÍA LIMITADA.** La sociedad tendrá una duración de cincuenta (50) años a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse por un plazo igual o disolverse antes

del plazo convenido, por causas legales, o por decisión de la Junta General de Socios.- Artículo Dos: Del Domicilio de la Compañía.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y

su domicilio principal es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o más lugares, dentro o fuera de la República del Ecuador.- Artículo Tres: Objeto Social.- La Compañía tiene

por objeto la realización de actividades mineras e hidrocarburíferas, en todas sus fases, así como la prestación de servicios y la representación de compañías



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

nacionales y extranjeras relacionados con los sectores minero y petrolero. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá intervenir como o accionista en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas en Ecuador



Dr. Lider Moreta Gavilanes

adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones participaciones de otras compañías; en general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento.

0800002

TITULO DOS. CAPITAL, PARTICIPACIONES, CESION DE PARTICIPACIONES. Artículo Cuatro: Capital Social. - El

capital social de la compañía es un mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.000,00) dividido en un mil (1.000) participaciones iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1) cada una. - La compañía expedirá los certificados de aportación respectivos. Artículo Cinco. - Todas las participaciones

1000
400

gozarán de iguales derechos. Por cada participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de participación social pagada por cada socio, hechas que fueren las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por leyes especiales. Artículo Seis. - En el certificado de aportación de cada uno de los socios, deberá hacerse constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que, por su aporte, le corresponden. -

Artículo Siete. - Para que los socios cedan sus

participaciones, así como para la admisión de nuevos, será necesario el consentimiento unánime del capital social y el cumplimiento de los requisitos puntualizados en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías vigente, para la cesión.-

TITULO TRES. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. Artículo

Ocho: Gobierno y Administración.- La compañía estará

gobernada por la Junta General de Socios y administrada por

el Presidente y por el Gerente General, quienes tendrán las

facultades, derechos y obligaciones fijadas por la ley y

los presentes estatutos.- **CAPÍTULO UNO. DE LA JUNTA**

GENERAL. Artículo Nueve: De la Junta General.- La Junta

General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo

de la compañía con amplios poderes para resolver todos los

puntos relacionados con los negocios sociales y para tomar

decisiones que juzgue conveniente en la defensa de la

misma.- **Artículo Diez: Clases de Juntas.-** Las Juntas

Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas

Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al

año, dentro de los tres primeros meses, posteriores a la

finalización del ejercicio económico, para tratar los

asuntos puntualizados en la convocatoria.- **Artículo Once.-**

Las Juntas extraordinarias se reunirán en cualquier época

en que fueren convocadas y para tratar los asuntos

puntualizados en la convocatoria.- **Artículo Doce.-** Tanto

las Juntas ordinarias como las extraordinarias se reunirán

en el domicilio principal de la compañía, salvo lo

dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la

Ley de Compañías vigente.- **Artículo Trece: Convocatorias.-**



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Las Juntas Generales serán convocadas con por lo menos diez

días de anticipación al día fijado para la reunión y por

medio de una comunicación firmada por el Presidente de la

Compañía o por quien haga sus veces, en la que indicará a

más de la fecha, el día, hora, lugar y objeto de la

reunión. Artículo Catorce.- Podrá convocarse a reunión de

Junta General, por petición del o de los socios que

completan por lo menos el diez por ciento del capital

social para tratar los asuntos que indiquen en su petición.

Artículo Quince: Juntas Universales. - No obstante lo

dispuesto anteriormente, la Junta General quedará

válidamente constituida en cualquier lugar, dentro del

territorio nacional siempre que esté presente todo el

capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir

el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la

celebración de la Junta.- Artículo Dieciséis:

Concurrencia. - Para que la Junta General pueda instalarse

a deliberar y considerase válidamente constituida en

primera convocatoria, será necesario que todos los socios

asistentes representen más de la mitad del capital social.-

La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el

número de socios presentes, debiendo expresarse así en la

referida convocatoria.- Artículo Diecisiete.- Los socios

podrán concurrir a las reuniones de la Junta General

personalmente o por medio de sus representantes. La

representación convencional se conferirá con carácter

especial para cada Junta, mediante carta poder dirigida al

Gerente General de la Compañía o mediante poder notarial

Notaría 4ta

Dr. Lider Moreta Gavilanes
Objeto de la
Junta - Ecuador

00000003

+ 1003

general o especial. Artículo Dieciocho.- Salvo disposición contraria de la Ley, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios presentes. / Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

Artículo Diecinueve: Dirección y Actas.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien haga sus veces, y a falta de éstos, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. / Actuará como Secretario de la Junta General el Gerente General de la compañía, y en su ausencia, cualquiera de los socios concurrentes, que será nombrado Secretario Ad-hoc por la misma Junta, para los efectos señalados. / El acta de las deliberaciones y acuerdos de Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de cada Junta.-

Artículo Veinte.- Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes.- Artículo

Veintiuno: Atribuciones de la Junta.- Corresponde a la Junta General de Socios, las siguientes atribuciones: a) Designar Presidente y Gerente General. Tanto el Presidente, como el Gerente General serán designados para un periodo de dos años pudiendo ser reelegidos indefinidamente y sin que requieran ser socios de la Compañía; b) Remover al Presidente y al Gerente General, por mayoría que represente por lo menos las dos terceras partes del capital pagado concurrente a la sesión y por las causas determinadas en la Ley; c) Aprobar las cuentas y balances que presente el Gerente General; d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades líquidas realizadas y acerca de



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

capitalización de reservas; e) Acordar aumentos de capital social; f) Resolver acerca de la fusión transformación y disolución de la Compañía; g) Interpretar el presente estatuto social; y, h) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley vigente.- **CAPÍTULO DE:** **El**

PRESIDENTE. Artículo Veintidós: Del Presidente.- El

Presidente durará dos años en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo previsto por el Artículo Ciento treinta y tres de la Ley de Compañías.- **Artículo Veintitrés: Atribuciones del**

Presidente.- El Presidente será elegido por la Junta General de Socios y durará dos años en el ejercicio de sus funciones. Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y las actas de la Junta General; d) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en todo acto o contrato cuyo valor exceda del monto establecido por la Junta General de Socios; e) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento temporal de éste; f) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; g) En general las demás atribuciones que le confieren la Ley, estos Estatutos y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente, le subrogará la

0000004

Dr. Lider Moreta Gavilanes
Escribano

persona que designe la Junta General.- **CAPÍTULO TRES.**

REPRESENTACIÓN LEGAL. Artículo Veinticuatro: Representación

Legal.- La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relacionados con el giro normal de la Compañía, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas en la Ley y por las que oportunamente le fije la Junta General de Socios.-

CAPÍTULO CUATRO. DEL GERENTE GENERAL. Artículo

Veinticinco.- Del Gerente General: El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios, durará dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser nombrado Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **Artículo Veintiséis: Atribuciones del Gerente**

General.- Son atribuciones y deberes del Gerente General:

a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b) Actuar como Secretario de las Juntas Generales; c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de Junta General; e) Autorizar y suscribir todo acto o contrato de cuantías inferiores al monto que oportunamente le señale la Junta General; f) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad; g) Llevar el libro de actas; h) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del



DR. LIDER MORETA GAVILANES

NOTARIA
CUARTA

Balance y de los estados financieros: i) Informar a la Junta General cuando se lo solicite o lo considere

necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; j) Obligar a la

Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y los Estatutos, sin perjuicio de lo que se halla

establecido en el artículo doce de la Ley de Compañías; k)

Ejercer todas las funciones que le señale la junta General y además todas aquellas que sean necesarias y

convenientes para la buena marcha y el funcionamiento de la Compañía; y, l) En general las demás señaladas por la Ley y

el presente estatuto.- **TITULO CUATRO. DEL EJERCICIO ECONOMICO, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y LIQUIDACION.**

Artículo Veintisiete: Reserva Legal.- De las utilidades netas obtenidas por la compañía se segregará anualmente un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva, hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del

capital social.- **Artículo Veintiocho: Utilidades.**- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirán de acuerdo con la Ley, una vez realizadas las deducciones previstas en leyes especiales y las necesarias para constituir el fondo de reserva legal. El ejercicio anual de la compañía, se contará desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo**

Veintinueve: Disolución Anticipada.- Son causas de disolución anticipada de la compañía, todas las que se hallan establecidas en la Ley y en la respectiva Resolución de la Junta General, tomada con sujeción a los preceptos

0000005

legales.- Artículo Treinta: Liquidador.- En caso de Disolución y Liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General de la Compañía. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.-

Artículo Treinta y uno.- En todo lo no previsto en estos Estatutos, la Compañía y los socios se sujetarán a la Ley de Compañías y demás disposiciones vigentes, que le sean pertinentes.-

CLÁUSULA CUARTA.- Artículo Treinta y dos: Capital e Integración.- El capital de la Compañía es de un mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.000,00) el mismo que se encuentra íntegramente suscrito; y pagado en efectivo en un cien por ciento (100%).- El cuadro de integración de capital es el siguiente:-----

SOCIO	PARTICIPACIONES NUMERO	CAPITAL SUSCRITO USD.	CAPITAL PAGADO USD.	CALIDAD DE LA INVERSION
FAELIAN ALBERTO HERRERA ALMEIDA	500	500	500	NACIONAL
CEGAR ANIBAL ESPINOZA GARCÉS	500	500	500	NACIONAL
TOTALES	1.000	1.000,00	1.000,00	

CLÁUSULA QUINTA.- Artículo Treinta y tres: Disposición Transitoria.- Los comparecientes declaramos que facultamos al Doctor César Aníbal Espinosa Garcés para que realice todas las diligencias necesarias hasta la culminación del presente trámite, así como a convocar a la primera Junta General de Socios para designar dignidades de la Compañía.-

CLÁUSULA SEYTA: Final.- Usted señor Notario se servirá

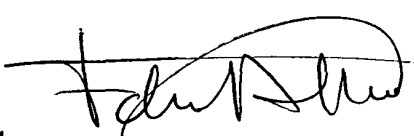


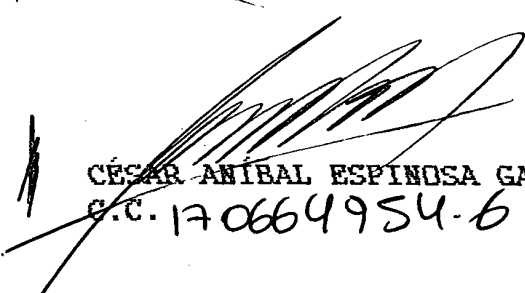
DR. LIDER MORETA GAVILANES

NOTARIA
CUARTA

agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta
validez y pleno efecto de la presente escritura pública.

HASTA AQUÍ LA MINUTA, que junto con los documentos anexos y
habilitantes que se incorpora queda elevada **Dr. Lider Moreta Gavilanes**
pública con todo el valor legal, y que los comparecientes
Quito - Ecuador
aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta 0000006
firmada por el doctor César Aníbal Espinosa, Abogado
afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo la
matrícula número once mil cuatrocientos diecisiete. Para la
celebración de la presente escritura se observaron los
preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y,
leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario,
se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando
incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto
doy fe.-


FABIÁN ALBERTO HERRERA ALMEIDA.
C.C. 1001443900


CÉSAR ANÍBAL ESPINOSA GARCÉS.
C.C. 170664954-6


EL NOTARIO

SIGUEN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA NO. 170664754-6

ESPINOSA GARCÉS CESAR ANIBAL
PICHINCHA/QUITO/GONZÁLEZ SUÁREZ
19 SEPTIEMBRE 1962
0036 11006 M
PICHINCHA/QUITO
GONZÁLEZ SUÁREZ 1962

9.1.2013

ECUATORIANA***** V3333V3222

CASADO MARTHA DEL R. NEIRA SALAS
SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA
CESAR ESPINOSA
VOLANDA GARCÉS
QUITO 01/03/2010
01/03/2022
REN 2320087

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA NO. 100144390-0

HERRERA ALMEIDA FABIAN ALBERTO
IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO
29 ENERO 1965
001-1 0103 00202 M
IMBABURA/IBARRA
SAGRARIO 1965

ECUATORIANA***** V4343V3242

CASADO ORTIZ CEVALLOS MERY ALEXANDRA
SECUNDARIA EMPLEADO
FABIAN HERRERA
ELENA ALMEIDA
IBARRA 14/06/2010
14/06/2022
REN 2833575

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

102-0066 NÚMERO
1706649546 CÉDULA

ESPINOSA GARCÉS CESAR ANIBAL

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHAUPICRUZ PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

042-0024 NÚMERO
1001443900 CÉDULA

HERRERA ALMEIDA FABIAN ALBERTO

IMBABURA IBARRA
PROVINCIA CANTÓN
SAN FRANCISCO PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

RAZÓN: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario
Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y
doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL
DOCUMENTO que antecede en ... hoja(s) ES
FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista
Quito a ...



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

Notario 4to.
Dr. Lider Mereta Gavilanes
Quito - Ecuador

0000007

NÚMERO DE TRÁMITE: 7475480
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1706649546 ESPINOSA GARCES CESAR ANIBAL
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/12/2012

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: MULTITRANSMIN CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

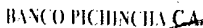
NÚMERO DE RESERVA: 7475480

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/01/2013 11:21:23

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 02 DE ENERO DEL 2013

Mediante comprobante No.- **29900518001**, el (la) Sr. (a) (ita): **SR. FABIAN ALBERTO HERRERA ALMEIDA**

Con Cédula de Identidad: 1001443900 consignó en este Banco la cantidad de:

\$ 1,000

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **MULTITRANSMIN CIA LTDA**

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

[illegible][illegible]**TOTAL**

\$ 1,000.00 / usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.

José Luis Aguirre Tobar
Gerente de Agência

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

HAS...



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

...TA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

Se otorgó ante mí DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO (E) DEL CANTON QUITO, en la fecha que consta en el presente instrumento público de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA LIMITADA DENOMINADA: MULTITRANSMIN CIA. LTDA., otorgado por FARIÁN ALBERTO HERRERA ALMEIDA Y CESAR ANÍBAL ESPINOZA GARCÉS, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a nueve de enero del año dos mil trece.

0000108



Dr. Líder Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador




Dr. Líder Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

RAZON NOTARIAL DE MARGINACION

RAZON: Yo doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO 0000009
PUBLICO CUARTO (E) DE ESTE CANTON.- TOME NOTA de la
Resolución Nro. SC.IJ.DJC.Q.13.000809. DE DIECIOCHO DE
FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, POR LA CUAL EL DIRECTOR
JURIDICO DE COMPAÑIAS SUBROGANTE, DR. ROMAN BARROS
FARFAN, RESUELVE, **APROBAR LA CONSTITUCION DE LA**
COMPANIA MULTITRANSMIN CIA. LTDA., CONSTITUIDA ANTE
MI, el miércoles nueve de Enero del dos mil trece. AL
MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE
LA MISMA. EN QUITO HOY DIA, JUEVES VEINTE Y UNO DE
FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador


Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000012

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.000809**



Dr. Román Barros Farfán
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 09 de Enero de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **MULTITRANSMIN CIA. LTDA..**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.673 de 15 de febrero de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAFA-SAF-DNRH-CRH-Q-2013.027 de 4 de febrero de 2013;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **MULTITRANSMIN CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 18 de Febrero de 2013

Dr. Román Barros Farfán
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE

Exp. Reserva 7475480

Nro. Trámite 1.2013.156

EJR/

Registro Mercantil de Quito

0000010

TRÁMITE NÚMERO: 2576

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	7726
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	775
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1706649546	ESPINOSA GARCES CESAR ANIBAL	Quito	SOCIO	Casado
1001443900	HERRERA ALMEIDA FABIAN ALBERTO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	09/01/2013
NOTARÍA/JUZGADO:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.000809
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	ROMAN BARROS FARFAN
AUTORIDAD COMPETENTE:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MULTITRANSMIN CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	1000,00

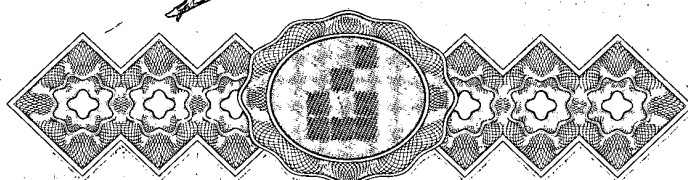
5. DATOS ADICIONALES:

ADMINISTRACION: PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL. ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL. PERIODO: 2 AÑOS.
ATRIB. P.: ART. 23. ATRIB. G.G.: REPRESENTACION LEGAL. ART. 26. INSCRIPCIÓN CON MULTA

Página 1 de 2

Nº 0022772

IMP. IGM. es



Registro Mercantil de Quito

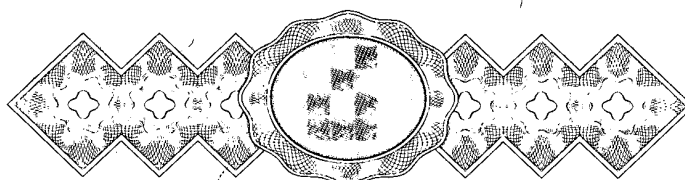
0000011

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

5

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 10091

0000015

Quito, 03 ABR 2013

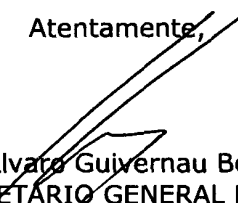
Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MULTITRANSMIN CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO